



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 575 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1286-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 980143 y Reg. Exp. N° 745237, la Carta N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-rsc, la Carta N° 009-2018-CONSORCIO QUIRAHUARA/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Quirahuará, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 022-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 015-2017/ORA, de fecha 20 de enero del 2017, para la ejecución de la obra: “Construcción Sistema de Riego Seco - Quirahuará” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3'581,222.12 (Tres millones quinientos ochenta y uno mil doscientos veintidós con 12/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 009-2018-CONSORCIO QUIRAHUARA/RL, de fecha de recepción 06 de noviembre del 2018, el Sr. Alfredo Jaico Medina – representante legal de la empresa contratista Consorcio Quirahuará, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional, en razón a la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias de la Carta Múltiple N° 275-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 22 de octubre del 2018, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 19 de octubre del 2018, del Acta de Reinicio de Obra del 01 de noviembre del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-rsc, de fecha de recepción 26 de noviembre del 2018, el Ing. Rubén Sánchez Castro – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que con fecha 23 de diciembre del 2017 se suscribe el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución entre la entidad y el contratista, conforme consta en el cuaderno de obra, por contar con deficiencias el expediente técnico originando la necesidad de la elaboración y aprobación del expediente técnico adicional y deductivo de obra, suspensión que es aceptada por la entidad con fecha 23 de enero del 2018 mediante Carta Múltiple N° 012-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y con Carta Múltiple N° 275-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 22 de octubre del 2018 la entidad comunica al contratista reinicie la obra para el 25 de octubre del 2018 al haberse aprobado el expediente técnico de adicional y deductivo N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR. Agrega que, efectuada la cuantificación de la ampliación de plazo N° 02 es de 60 días calendarios: 05 días por plazo de ejecución y 55 días calendario por adicional de obra N° 01 (Esquema de plazo de obra según el cronograma y el plazo de ejecución modificado según la ampliación de obra N° 02 según el supervisor de obra). Bajo estas consideraciones, emite pronunciamiento favorable para





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 575 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018

el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendario a partir del 01 de noviembre del 2018 al 30 de diciembre del 2018;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1286-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 27 de noviembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 ha sido efectuado por el contratista dentro del plazo vigente de ejecución de obra. El Supervisor de Obra ha emitido un informe expresando opinión favorable de conformidad a la ampliación de plazo N° 02 fuera del plazo que indica el RLCE. La causal para la ampliación de plazo N° 02 es de 60 días calendario por la ejecución del adicional de obra N° 01, el cual inicia el 01 de noviembre del 2018 al 30 de diciembre del 2018 donde está incluido el traslape de 5 días con el plazo de ejecución contractual inicial, disgregado de la siguiente manera: 55 días calendario por ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 el cual es desde el 01 de noviembre del 2018 al 25 de diciembre del 2018, y por un tiempo de traslape (ejecución contractual inicial y partidas del adicional) por 05 días calendario del 26 al 30 de diciembre del 2018. En consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario desde el 01 de noviembre del 2018 al 30 de diciembre del 2018;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Rubén Sánchez Castro – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1286-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios, cuantificado a partir del 01 de noviembre del 2018 al 30 de diciembre del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Quirahuará; en tal sentido,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 575 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2018

deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Quirahuará a través de su representante legal Sr. Alfredo Jaico Medina, para la obra: “**Construcción Sistema de Riego Seco - Quirahuará**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de diciembre del 2018, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-rsc, ratificado por Informe N° 1286-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Rubén Sánchez Castro – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, determinar las acciones administrativas que corresponda al Ing. Rubén Sánchez Castro – Supervisor de Obra, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales según lo expuesto en el Informe N° 1286-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Quirahuará y al Ing. Rubén Sánchez Castro – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Graber Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/cgme